Asunción, 07 de diciembre de 2022.

**Nota MEC/DC N° 942 /2022.**

Señor
**Abg. Pablo Seitz,** Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco de la **Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 07/2019 "ALMUERZO ESCOLAR Y COLACIÓN ALIMENTARIA AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL 2020/2022" - ID 368.664**, a fin de dar respuesta a la Nota DNC Nº 14079/2022 a través de la cual se han realizado observaciones a la publicación de las Adendas con Expedientes 321597, 321605 y 321613, suscritas con la firma Consorcio Comepar y Asociados, Comepar S.A. y La Bandeja de Patricia Fernández, respectivamente.

Aspectos Observados:

**Expediente 321597; 321605; 321613**

1 *Teniendo en cuenta la nota de descargo, en el numeral 1, menciona la justificación técnica de la no implementación del Sistema de Gestión de Control del Servicio, donde menciona cuestiones que serían evaluadas o controladas, por ejemplo: Monitoreo y Análisis del comportamiento de consumo, especificar cuáles serían los factores del entorno, control y notificaciones de los monitoreos, es decir, explicar detalladamente la razón por la cual dicha aplicación no puede ser utilizado para la entrega de kits de alimentos (Servicios).*

Al respecto, reiteramos que el Sistema de Gestión de Control del Servicio fue concebido para su implementación como sistema de control del servicio de entrega de alimentos (plato servido) en las instituciones beneficiadas, para la alimentación de los alumnos presentes en las instalaciones de las escuelas en que se servirían los alimentos en horarios de clases presenciales, no para verificación in situ ni control de su alimentación en sus respectivos hogares. Es decir, el sistema fue pergeñado para efectuar observaciones de factores del entorno, control y notificaciones de los monitoreos respecto al almuerzo escolar proveído por el MEC a alumnos que asistieran a clases de manera presencial, no para alimentación de los propios beneficiarios y sus familias, ya que esto, aparte de no ser estipulado ni el PBC ni en ningún contrato, resultaría además de cumplimiento prácticamente imposible. Entonces, una vez modificado el servicio de plato servido en instituciones

Elmar Deggeller Horn
Director
Dirección de Contrataciones

de manera presencial a kits de alimentos retirados por los padres o encargados, la implementación del Sistema de Gestión de Control del Servicio se ha vuelto impracticable, imposible de implementar.

En ese sentido, insistimos en que el Sistema de Control en cuestión fue concebido para efectuar los controles en las instituciones en que se prestaría el servicio, no en cada uno de los hogares de los alumnos cuyos padres o encargados retiraban los kits de alimentos, además de resultar imposible determinar el tiempo que duraría la pandemia y la consecuente suspensión de clases presenciales.

Finalmente, ante los hechos mencionados, las proveedoras adjudicadas decidieron solicitar, vía procesos de avenimiento ante la DNCP, modificar o postergar algunas obligaciones de los contratos, entre ellos, la implementación del Sistema de Control de Gestión de Servicios por los periodos 2020 y 2021 ya que resultaba de cumplimiento imposible con la suspensión de las clases presenciales en todas las instituciones educativas beneficiadas. En ese contexto, la máxima autoridad institucional del MEC ha emitido las Resoluciones DNCP N° 3.450/22, 3.451/22 y 3.452/22, que se encuentran a disposición del verificador.

2 *Se reitera adjuntar la Autorización del MEC de la Unidad correspondiente.*

En este punto, consideramos oportuno traer a colación la Constitución Nacional, cuyo Artículo 242 - DE LOS DEBERES Y DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MINISTROS, dispone: *"Los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia. Son solidariamente responsables de los actos de gobierno que refrendan…".*

Que, en ese sentido, y dadas las circunstancias de este caso, debemos aclarar que no se cuenta con una autorización específica de ninguna dependencia o unidad del MEC, ya que por el contexto en que se sucedieron las modificaciones en el marco del Servicio de Almuerzo Escolar y Colación, fue la máxima autoridad institucional del MEC, quien en virtud de la Resolución Nº 351 de fecha 25/03/2020 "POR LA CUAL SE AUTORIZÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA DE ESTA CARTERA DE ESTADO, A COORDINAR LA ENTREGA DE LOS KITS DE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA QUE RECIBEN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19), EN EL TERRITORIO NACIONAL" dispuso el cambio del servicio, que finalmente imposibilitó la implementación del Sistema de Gestión de Control del Servicio.

Elmar Deggeller Horn
Director
Dirección de Contrataciones

**Expediente 321597**

3. *Se solicita a la contratante aclarar de que operación o cálculo es el resultado (GS. 51.971.996.823) consignado en el punto 2 del Formulario de Adecuación.*

El cálculo es el resultado de la resta del monto total del Contrato, según Código de Contratación Nº LP-12007-20-186240, y el monto que se encuentra en el apartado **Nº 7. Construcción de Comedores Escolares, de la Resolución Ministerial Nº 1103 de disminución,** conforme al siguiente cuadro:

| Monto Total Contratado - Código de Contratación | Monto Construcción Comedores | Monto Total Contratado - Formulario de Adecuación |
|---|---|---|
| 53.832.876.048 | 1.860.879.225 | 51.971.996.823 |

**Expediente 321605**

4. *Se solicita a la contratante aclarar de que operación o cálculo es el resultado (GS. 202.879.292.433) consignado en el punto 2 del Formulario de Adecuación.*

El cálculo es el resultado de la resta del monto total del Contrato, según Código de Contratación Nº LP-12007-20-186239, y el monto que se encuentra en el apartado **Nº 7. Construcción de Comedores Escolares, de la Resolución Ministerial Nº 1101 de disminución,** conforme al siguiente cuadro:

| Monto Total Contratado - Código de Contratación | Monto Construcción Comedores | Monto Total Contratado - Formulario de Adecuación |
|---|---|---|
| 210.322.809.333 | 7.443.516.900 | 202.879.292.433 |

**Expediente 321613**

5. *Se solicita a la contratante aclarar de que operación o cálculo es el resultado (GS. 50.981.857.764) consignado en el punto 2 del Formulario de Adecuación.*

El cálculo es el resultado de la resta del monto total del Contrato, según Código de Contratación Nº LP-12007-20-186237, y el monto que se encuentra en el apartado **Nº 7. Construcción de Comedores Escolares, de la Resolución Ministerial Nº 1104 de disminución,** conforme al siguiente cuadro:

Elmar Degeler Horn
Director
Dirección de Contrataciones

***Misión** "Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida".*

| Monto Total Contratado - Código de Contratación | Monto Construcción Comedores | Monto Total Contratado - Formulario de Adecuación |
|---|---|---|
| 52.842.736.989 | 1.860.879.225 | 50.981.857.764 |

Sin otro particular, me despido atentamente.

**Elmar Deggeller Horn**
Director
Dirección de Contrataciones

Elaborado por: Edgar León.

Revisado por: Augusto Sarabia